

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACION Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 004-14

Fecha: Miércoles 19 de febrero de 2014
Lugar: Salón de reuniones de la Vicerrectoría de Investigaciones
Hora: 2:30 – 6:00 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades
MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud
JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERON – Facultad de Ciencias de la Administración
INGRID GÓMEZ BARRIOS – Instituto de Psicología
HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA, Facultad de Artes Integradas
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía
ALBERTO BOHORQUEZ GALLO, Facultad de Ciencias
ARGEMIRO COLLAZOS PINO, Facultad de Ingeniería
HERNANDO URRIBO BENÍTEZ, Facultad de Humanidades
JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO, Representante Profesoral

Se excusó:

ANGELA MARIA FRANCO CALDERON – Vicerrectora de Investigaciones
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas (Se encuentra en Comisión Académica en la Universidad de Antioquia – Reunión del SUE)

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Continuación a la revisión y discusión del proyecto de reforma a la Resolución No. 083 de 2002 del C.S.

Para esta sesión se define y modifican los siguientes puntos:

1. Artículo 1°

- Se modifica redacción del literal g) del artículo 1° así: *“Si durante el proceso de selección de pares académicos externos, no se cuenta con una segunda evaluación después de tres meses de la asignación consecutiva de la menos tres (3) pares académicos externos, se procederá a asignar el puntaje con una sola evaluación”.*

- Se **elimina** el párrafo 1, del artículo 1° en donde se establecía que: “*Los pares académicos externos deberán tener, al menos, la misma categoría del profesor del cual se evalúa el producto, salvo en el campo de las Artes. En los casos en que los pares académicos externos no estén escalafonados, deberán tener méritos y reconocimientos académicos equivalentes a los de la categoría del profesor autor del producto a evaluar*”.

Artículo 2°

- Se modifica el párrafo 1°: “Cuando la calificación de los dos evaluadores difiera en un 40% o más de los puntos máximos del producto, la Universidad convocará a un tercer evaluador y la calificación final será el promedio de las dos calificaciones más cercanas. **Para la tercera evaluación se contará con sesenta (60) días calendario contados a partir de la selección del tercer evaluador por parte del Comité de Credenciales.**”

2. Artículo 4°:

- **Se elimina** el artículo 4° el cual establecía que: “La Vicerrectoría Académica informará a Colciencias que el par evaluador seleccionado realizó de manera satisfactoria la tarea encomendada.

3. Artículo 6°:

- Se acuerda **adicionar** un considerando en relación con la fusión que se hizo de las resoluciones 008 y 032 en el nuevo proyecto de modificación de la Resolución No. 083, las cuales definen equivalencias de los cargos académico-administrativos en concordancia con lo que establece el Decreto 1279.

- Se **adiciona** al párrafo 1°, así: “De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 17o. del Decreto 1279 de 2002, los profesores que realizan actividades académico-administrativas en los cargos de: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano y **Directores de Institutos Académicos**, solo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por la gestión académico-administrativa **y por experiencia calificada según el numeral 2, del artículo 1° del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.**”

4. Artículo 7°.

Sobre este artículo el CIAR hizo una amplia discusión, pero no se llegó a consenso, especialmente en el tema sobre las instancias en donde se debe hacer las respectivas evaluaciones de los diferentes cargos.

Siendo las 6:00 p.m, el CIARP da por terminada la sesión, se informará oportunamente la fecha de reunión para seguir con la revisión y discusión de este punto, y del documento en general.

Aprobaron	Elaboró: Luz Angela Urrea Ledezma Secretaria – CIARP	Nombre: HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ Vicerrector Académico Presidente CIARP
-----------	--	--